 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO GTH-FT-50-V3	PÁGINA 1 de 2

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
 DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE


La Secretaría _____ Para el Desarrollo Económico _____ presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
<p>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES VETERINARIOS PARA APOYAR EN LA REALIZACION DE ASISTENCIAS TECNICAS PECUARIAS, APLICACIÓN DE BUENAS PRACTICAS PECUARIAS EN ESPECIES MAYORES Y MENORES DE PRODUCCION Y LA ARTICULACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.</p>	<p>IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título en Medicina Veterinaria, situación que acreditará con la presentación del acta de grado y/o diploma y la tarjeta y/o matrícula profesional vigente si aplica.</p> <p>EXPERIENCIA: El futuro oferente deberá acreditar experiencia profesional como médico veterinario y/o en asistencia médica veterinaria y/o administración pecuaria, orientada a especies mayores y/o de producción, mínima de cincuenta y ocho (58) meses conforme al decreto 001 del 02 de enero de 2025, como médico veterinario y/o en asistencia médica veterinaria y/o administración pecuaria, orientada a especies mayores y/o de producción, lo cual acreditará mediante la presentación de certificaciones laborales y/o contractuales y/o copia de contratos con su respectiva acta de terminación y/o liquidación expedidas por la persona natural y/o jurídica competente.</p>

OBLIGACIONES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar apoyo en la estructuración de proyectos productivos en el sector pecuario, enfocados en la implementación dietas alimenticias complementarias para especies productivas como bovinos, caprinos y ovinos, con el objetivo de optimizar sus parámetros productivos y reproductivos. 2. Generar y documentar el seguimiento de los proyectos productivos desarrollados por la Secretaría para el Desarrollo Económico, enfocados en el sector pecuario de pequeños y medianos productores 3. Brindar apoyo a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial en la prestación de asistencia técnica al sector pecuario, con el objetivo de transferir conocimientos y fomentar la adopción de buenas prácticas pecuarias, y en cumplimiento con los lineamientos establecidos por el POMCA. 4. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial en la consolidación y caracterización de la asistencia técnica brindada a pequeños y medianos productores pecuarios, utilizando como herramienta la base de datos existente en la dependencia. 5. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial en la estructuración de los procesos del área pecuaria, con el objetivo de desarrollar y fortalecer la arquitectura empresarial de la entidad. 6. Brindar apoyo técnico en los procesos policivos relacionados con animales, con la protección y el bienestar animal, cuando sea requerido por la entidad, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de sanidad, bienestar y protección animal. 7. Brindar apoyo en la planificación y ejecución logística de eventos, ferias, mesas de trabajo y otros espacios institucionales, cuando se requiera el acompañamiento de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial. 8. Realizar mensualmente en el formato entregado por la dependencia, los informes de actividades realizadas para dar avance al presente contrato, incluido en la meta 78 del Plan de Desarrollo, adjuntando los respectivos soportes, actas, registros fotográficos y listados de asistencia.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO GTH-FT-50-V3	PÁGINA 2 de 2

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adiciones); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, Agosto de 2025

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE
 NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


 FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
 "ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
 Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
 Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.